



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
197/2018**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO
LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el escrito y anexo, depositados en la oficina de correos de la localidad el diecisiete de enero pasado recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el ocho de febrero siguiente, los cuales fueron registrados con el número **5932**, los cuales constan de lo siguiente:

Escrito de Marco Antonio González Varesz quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	Original
Acuerdo número 001 y anexos, mediante el cual se declara formalmente instalada la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo y León, así como la elección de la Mesa Directiva.	Copia certificada

Conste.

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los documentos de cuenta mediante los cuales el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, da contestación a la demanda, designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Visto lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, con la personalidad que ostenta, en términos de las documentales que acompaña y de los preceptos legales que invoca, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

También, se tiene por designados a los delegados que menciona, por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indica, por ofrecidas como pruebas la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo antes señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Por otra parte, toda vez que el artículo Sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, señala lo siguiente: ***“Sexto. Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes. Las referencias normativas a los agentes del Ministerio Público se entenderán referidas a las y los Fiscales en los términos de esta ley.”***; dese vista a la Fiscalía General de la República con la copia del escrito de contestación de demanda para los efectos legales a que haya lugar y dígasele al Municipio actor que éste queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, de conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la Sección de Trámite de



Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista, mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la controversia constitucional 197/2018, promovida por el **Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León**. Conste. LAAR

A
C